Mi ciudad, mi pueblo

Junta Municipal
Municipalidad de San Lorenzo

ORDENANZA N.° 24/2026 (VEINTICUATRO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N.° 16/2020 «POR LA QUE SE REGULA LA PLANTACIÓN, PODA, TALA, TRASPLANTE Y CUIDADO DE LOS ÁRBOLES DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, SE TRANSFIERE COMPETENCIAS AMBIENTALES Y SE UNIFICA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO», EN SUS ARTÍCULOS N.° 10, 12 Y 15" ----------

VISTO:

El proyecto de ordenanza presentado por el concejal municipal Lic. Hernán Lidio Domínguez Ferrás, a través del cual plantea la modificación de la Ordenanza Municipal N.°16/2020 "Por la cual se regula la plantación, poda, tala, trasplante y cuidado de los árboles dentro del Municipio de San Lorenzo, se transfiere competencias ambientales y se unifica la gestión ambiental y territorial en la Dirección General de Planificación y Gestión Territorial de la Municipalidad de San Lorenzo"; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del referido proyecto de ordenanza, las Comisiones Asesoras de Legislación y Recursos Naturales y Medio Ambiente confeccionaron el Dictamen Conjunto N.° 201/2026, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, es necesario integrar la planificación territorial con la gestión ambiental a fin de lograr un desarrollo urbano ordenado y sostenible en el Municipio de San Lorenzo".

Que, el Artículo 12, numeral "3", inciso "a" de la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010, dispone en cuanto a "Funciones" lo siguiente ".... Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 1)... 4) En materia de ambiente: a) la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos...". (sic)». ----------

Que, la plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen Conjunto N.° 201/2026, emanado de las Comisiones Asesoras de Legislación y Recursos Naturales y Medio Ambiente, con modificaciones. ----------

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

ORDENA:

ART. 1°) MODIFICAR la Ordenanza Municipal N.° 16/2020 "Por la cual se regula la plantación, poda, tala, trasplante y cuidado de los árboles dentro del Municipio de San Lorenzo, se transfiere competencias ambientales y se unifica la gestión ambiental y territorial en la Dirección General de Planificación y Gestión Territorial de la Municipalidad de San Lorenzo", en sus artículos N.° 10, 12 y 15, quedando redactados de la siguiente manera:

ORDENANZA N.° 24/2026 (VEINTICUATRO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N.° 16/2020 «POR LA QUE SE REGULA LA PLANTACIÓN, PODA, TALA, TRASPLANTE Y CUIDADO DE LOS ÁRBOLES DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, SE TRANSFIERE COMPETENCIAS AMBIENTALES Y SE UNIFICA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO», EN SUS ARTÍCULOS N.° 10, 12 Y 15" ----------

Artículo 10.- En los casos de autorización de tala de árboles, las verificaciones a las solicitudes de este tipo estarán a cargo de la **Dirección General de Planificación y Gestión Territorial**, la cual elevará un informe a la Intendencia Municipal con las recomendaciones pertinentes a modo de compensación, debiendo ser reglamentado por la Intendencia Municipal en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días, de conformidad a la legislación vigente en materia ambiental.

La Municipalidad desarrollará y ejecutará programas de repoblación de árboles en zonas urbanas de escasa cobertura arbórea o en zonas donde se requiera el mejoramiento del ornato municipal.

A los fines descriptos en el párrafo anterior, se creará un vivero municipal de árboles, cuyos plantines serán destinados exclusivamente a tales programas.

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA GENERAL SAN LORENZO

CAPÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 12.- Se seguirá el siguiente procedimiento:

1°) Las solicitudes de autorización para poda severa, trasplante y tala de árboles se formularán ante la Intendencia Municipal, a través de la Mesa de Entrada, en papel sellado, indicando los siguientes datos y recaudos:

a) Datos personales completos del solicitante.
b) El lugar donde desea podar, trasplantar o talar los árboles;
c) La cantidad;
d) La especie;
e) El motivo (limpieza, construcción, peligro, etc.); y
f) El compromiso de donar la cantidad y las especies, que la Municipalidad disponga, conforme las legislaciones vigentes.

JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA SAN LORENZO

2°) La Mesa de Entrada remitirá el expediente a la Secretaría General.

3°) La Secretaría General lo remitirá a la Intendencia Municipal.

4°) La Intendencia Municipal lo remitirá a la **Dirección General de Planificación y Gestión Territorial**.

5°) **La Dirección General de Planificación y Gestión Territorial** comisionará un inspector al lugar.

ORDENANZA N.° 24/2026 (VEINTICUATRO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N.° 16/2020 «POR LA QUE SE REGULA LA PLANTACIÓN, PODA, TALA, TRASPLANTE Y CUIDADO DE LOS ÁRBOLES DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, SE TRANSFIERE COMPETENCIAS AMBIENTALES Y SE UNIFICA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO», EN SUS ARTÍCULOS N.° 10, 12 Y 15" ----------

6°) El Inspector elaborará un informe que contenga un relato de la situación y de la necesidad, ventaja y/o desventaja que visualiza respecto a la necesidad de podar y/o talar el/los árbol/es. Asimismo, recomendará sobre la pertinencia o no de proceder a la tala y/o poda. Firmará el informe y lo remitirá al **director de la Dirección General de Planificación y Gestión Territorial,** a la Secretaría General y la Intendencia Municipal.

7°) La Intendencia Municipal siguiendo las disposiciones de la presente Ordenanza, conforme a la recomendación de la **Dirección General de Planificación y Gestión Territorial**, emitirá una constancia de autorización para podar y/o talar el o los árboles. Si existe un informe negativo, deberá abstenerse de emitir la constancia.

En el permiso que otorgue la Municipalidad se especificarán las condiciones bajo las cuales se realizarán las actividades solicitadas.

CAPÍTULO IV
DE LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES

Artículo 15°.- Quien ejecute actividades de poda y tala de árboles y vegetación en general será responsable de la limpieza del lugar, debiendo disponer los desechos en lugares destinados por el Municipio a tales fines. Los trabajos de podas y recolección de ramas en propiedades privadas podrán ser realizados por los profesionales habilitados para tales tareas por parte de la **Dirección General de Planificación y Gestión Territorial** de nuestro Municipio.

A dicho efecto, la **Dirección General de Planificación y Gestión Territorial** proporcionará el listado de profesionales correspondiente. No obstante, el propietario y/o entidad pública podrá solicitar que tales trabajos sean realizados por la Municipalidad de San Lorenzo, para lo cual deberá abonar el costo correspondiente, de acuerdo a la tasa que fije el Municipio para dicho servicio, conforme el siguiente cuadro:

PODA:

TAMAÑO	PRECIO JORNAL	CANTIDAD
ÁRBOLES PEQUEÑOS Y MEDIANOS	1	1
ÁRBOLES GRANDES	4	1

ORDENANZA N.° 24/2026 (VEINTICUATRO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N.° 16/2020 «POR LA QUE SE REGULA LA PLANTACIÓN, PODA, TALA, TRASPLANTE Y CUIDADO DE LOS ÁRBOLES DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, SE TRANSFIERE COMPETENCIAS AMBIENTALES Y SE UNIFICA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO», EN SUS ARTÍCULOS N.° 10, 12 Y 15" ----------

RECOLECCIÓN:

	PRECIO JORNAL	CANTIDAD
RESIDUO VEGETAL	1	1

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTEIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. ----------

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA GENERAL SAN LORENZO

LIC. Y ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA SAN LORENZO

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.----------

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO SECRETARÍA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. TERESA MARIEL HAIFUCH
Secretaria General Interina

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO INTENDENCIA MUNICIPAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. HUGO JAVIER LEZCANO
Intendente Municipal